

INFORME TÉCNICO N.º 255 -2018-SUNAT/8C4100

Lima, 18 de diciembre de 2018.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega N.º 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: OSA Tacna.
Teléfono	: 634-3600

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales de RAEE de 27/11/2018.	X
2	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
3	Informe N.º 177-2018-SUNAT/3G0300 del 13/09/2018.	X
4	Memorandum N.º 269-2018-SUNAT/3G0300 de 29/11/2018.	X
5	Memorandum Electrónico N.º 426-2018-3G0300 del 05/12/2018 y seguimientos.	X
6	Informe N.º 176-2018-SUNAT/8B6102 del 12/12/2018.	X
7	Correo del 17/12/2018 – Valor en Libros.	X

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales publicada el 14 de diciembre de 2007.
- 3.2 Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008 y sus modificatorias.
- 3.3 Directiva N.º 001-2015/SBN, establece Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N.º 046-2015/SBN, publicada el 3 de julio de 2015.
- 4 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 6.6 Resolución N.º 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorandum N.º 269-2018-SUNAT/3G0300 de 29/11/2018, (Fs. 11), la Oficina de Soporte Administrativo Tacna (OSA TACNA), solicitó la baja de **40 bienes** patrimoniales por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 280-2018-SUNAT/3G0300 del 29/11/2018. (Fs. 9-10). Adjuntando para el caso la siguiente documentación:
 - Informe N.º 280-2018-SUNAT/3G0300 del 29/11/2018.
 - Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales de RAEE.
 - Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.

En el citado Informe, se señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes de la propuesta de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se han convertido en residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso.
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos, por tanto, califican como residuos, de conformidad con la Directiva N.º 003-2013/SBN. Asimismo, señala que se ha realizado una inspección física para confirmar si se tratan de bienes RAEE, dejándose constancia del cumplimiento de la diligencia en Acta de 27/11/2018 (Fs. 6), en la cual se

concluye, que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición.

4.2 Validación de la información

Mediante seguimiento de 06/12/2018 de la Solicitud Electrónica N.º 426-2018-SUNAT/8C4102 (Fs. 15), personal de la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 40 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE, y ubicados en la sede ADUANA DE TACNA/CASETA GRUPO ELECTRÓGENO/PISO 1, así como, indica que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja ha sido registrada en el SIGA con el N.º 1176. Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Fs. 13), que también considera los datos señalados en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

4.3 Opinión Técnica

Mediante seguimiento de 06/12/2018 de la Solicitud Electrónica N.º 426-2018-SUNAT/8C4102 (Fs. 16), remitido a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la Gerencia de Infraestructura y Servicios (GIS), se solicitó opinión técnica sobre los bienes propuestos para baja y se gestione la aprobación de la indicada Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323º Inc. k) del ROF vigente; en respuesta, la jefa de la DIM mediante seguimiento de 13/12/2018 (Fs. 36), informa a la GIS que su personal técnico a través del Informe N.º 176-2018-SUNAT/8B6102 de 12/12/2018 (Fs. 32-34) ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de baja de 40 bienes patrimoniales de la OSA Tacna, recomendando se remita el documento a la DGPS para la continuidad del trámite. El Directivo de la GIS, con seguimiento de 13/12/2018 (Fs. 37) remite a la DGPS la opinión favorable para la baja de 40 bienes; sin precisar observación alguna sobre el particular.

4.4 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de 17/12/2018 (Fs. 39), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja por la OSA TACNA; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 155-2018-DCF-8C1300/8C3102 al 30/11/2018 (Fs. 40).

4.5 Exclusión de Bienes de la Propuesta

De la revisión del listado de bienes a dar de baja y de información de valores contables, la DGPS ha identificado 4 bienes depreciables que no han alcanzado su máxima depreciación, infiriéndose que no han alcanzado el fin de su vida útil; los mismos que se excluyen de la presente propuesta de baja y se detallan a continuación¹:

Nº	CODIGO	DESCRIPCION	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	462200500416	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	No han alcanzado el fin de su vida útil ni su máxima depreciación.
2	462252151159	ESTABILIZADOR	
3	462293040035	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	
4	742216550450	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	

En tal sentido, del total de 40 bienes solicitados para baja inicialmente, se ha excluido 04 bienes, quedando **aptos 36 bienes** aptos para el presente procedimiento de baja.

4.6 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, , señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N.º 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, consideramos que los bienes no son útiles para las I.E ubicadas en zonas de extrema pobreza, en aplicación de lo dispuesto en el literal f), numeral 4.2.1 de la Norma N.º 006-2018-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 343-2018-SUNAT/8C0000.

4.7 Beneficio económico y social

¹ La exclusión fue comunicada a OSA Tacna con correo de 18/12/2018, que en la misma fecha confirmó la exclusión (Fs. 41).

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) de conformidad a la normativa vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N.º 1 que forma parte del presente Informe.

VII. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 85 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 21/12/2017.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- a. La División de Gestión Patrimonial y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **36 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT. Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar su requerimiento de donación, a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, debiendo presentarse por mesa de partes de SUNAT.
- c. En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida juntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VIII. ANÁLISIS

El Artículo 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1 Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en el mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores de RAEE en el sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa

Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la OSA Tacna, mediante Memorándum N.º 269-2018-SUNAT/3G0300 e Informe N.º 280-2018-SUNAT/3G0300, solicitó y sustentó la baja de 40 bienes patrimoniales, que incluye los 36 bienes aptos para el presente procedimiento, por causal de RAEE, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE, al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos, conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE de 27/11/2018. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada, cuenta con la documentación necesaria definida en la normativa, la opinión favorable del área técnica de INA, según se precisa en el numeral 4.3 del presente Informe y con la aprobación de la GIS, de acuerdo con lo definido en el ROF vigente.

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 36 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días** hábiles a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.

Atentamente.



ANEXO N.º 1 DEL INFORME TÉCNICO N.º 255 - 2018-SUNAT/8C4100
DESCRIPCIÓN DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAEE

Ubicación: OSA TACNA

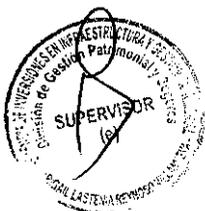
Calificación de Utilidad: No son útiles a los Centros Educativos ubicados en zonas de Extrema Pobreza (Ley N.º 27995)

N.º	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			E61 CONS	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 30/11/2018 S/
			MARCA	MODELO	SERIE			
1	112271780021	TERMA	NINGUNA	MODELO GENERICO	D-2473	RAEE	91050301	1.00
2	112271780022	TERMA	NINGUNA	MODELO GENERICO	D-2431	RAEE	91050301	1.08
3	112271780023	TERMA	NINGUNA	MODELO GENERICO	1920	RAEE	91050301	1.00
4	112279701159	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	65.87
5	112279703223	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080527	RAEE	91050301	65.80
6	112279703461	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080765	RAEE	91050301	65.80
7	112279703543	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10067568	RAEE	91050301	59.50
8	112279703582	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10067613	RAEE	91050301	59.50
9	112279703859	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	MODELO GENERICO	EH0192	RAEE	91050301	45.00
10	112279703868	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	MODELO GENERICO	EH0201	RAEE	91050301	45.00
11	112279705094	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
12	112279705095	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
13	112279705109	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
14	112279705714	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
15	112279705716	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
16	112279706754	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	230.00
17	112279706756	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	230.00
18	112279706763	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	230.00
19	112279706765	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	230.00
20	112279706770	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	230.00
21	112279706771	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	230.00
22	112279706782	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	230.00
23	112283660106	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	ILUMI	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	89.15
24	112283660119	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	ILUMI	NY43		RAEE	91050301	109.00
25	112283660121	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	ILUMI	NY43		RAEE	91050301	109.00
26	112283660123	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	ILUMI	NY43		RAEE	91050301	109.00
27	112283660127	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	ILUMI	NY43		RAEE	91050301	109.00
28	112283660128	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	ILUMI	NY43		RAEE	91050301	109.00
29	112283660131	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	ILUMI	NY43		RAEE	91050301	109.00
30	112283660136	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	ILUMI	NY43		RAEE	91050301	109.00
31	462200500144	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWER	MODELO GENERICO	31631	RAEE	1503020904	1.00
32	462200500233	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	GAMATRONIC	MODELO GENERICO	49530	RAEE	1503020904	1.00
33	462200500237	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	GAMATRONIC	MODELO GENERICO	55703	RAEE	1503020904	1.00
34	462252150107	ESTABILIZADOR	CP TRONIC	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	302.00
35	462299503008	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	SPECTRUM	MODELO GENERICO	050988	RAEE	1503020904	1.00
36	742299891009	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	YLR2-5-X(16L)	SZWT012415	RAEE	91050301	459.00



ANEXO N.º 2 DEL INFORME TECNICO N° 255 - 2018-SUNAT/8C4100
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS -
RAEE (EPS-RS) AL 21/12/2017

Nº	EMPRESAS
1	5 JOTAS E.I.R.L.
2	ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C.
3	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	ANCRO S.R.L.
6	ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
7	BEFESA PERU S.A.
8	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
9	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
10	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
11	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
12	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
13	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	CORPORACION HURACAN S.A.C.
17	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
18	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
19	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
20	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
21	DIAMIRE S.R.L.
22	ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
24	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOLTEC INGENIEROS S.A.C.
26	ECOMA PERU E.I.R.L.
27	ECOPLANET S.A.
28	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
29	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
30	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
31	ENVAK S.A.C.
32	ENVASES D'MENDIETA
33	EPS FLORES E.I.R.L.
34	FERROCAS E.I.R.L.
35	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
36	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
37	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
38	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INQUILIMA S.R.L.
39	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
40	INVERSIONES ARGUELLES S.A.



41	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
42	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
43	INVERSIONES JODAIN S.A.C.
44	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
45	JAI PLAST SRLTDA.
46	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
47	L Y M TORRES E.I.R.L.
48	LSC TRADING S.A.C.
49	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
50	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
51	METALES ADONAY S.A.C.
52	MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
53	MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
54	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
55	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
56	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
57	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
58	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
59	PALMANOVA S.A.C.
60	PERU AMBIENTAL S.A.C.
61	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
62	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
63	PERUVIAN SERVICES S.R.L.
64	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
65	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
66	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
67	RECPER S.A.C.
68	REPERSA IQUITOS S.A.C.
69	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL S.A.C.
70	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
71	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
72	RESITER PERU S.A.C.
73	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
74	RYM GUMYMSER S.R.L.
75	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
76	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
77	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
78	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
79	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
80	SUPERMAQ S.A.C.
81	TECNISAN E.I.R.L.
82	TOWER AND TOWER S.A.
83	TRUGAM GROUP S.A.C.
84	ULLOA S.A.
85	WR INGENIEROS E.I.R.L.

